

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Auto Civil No. 93

**Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertinencia
Dte: MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE C.C. 25.709.191
Apdo. Dr. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI
Correo electrónico:sandraargote14@gmail.com**

**Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicación No. 2021-00085-00**

Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho el asunto de la referencia con escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante aportando publicación de Edicto Emplazatorio a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto de la demanda; vencido el término legal para comparecer al proceso, éstos han guardado silencio, se procederá de conformidad con lo establecido en nuestro Ordenamiento Procesal Civil, a nombrarles Curador Ad-Litem. En consecuencia el Juzgado;

DISPONE:

1°- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los demandados en el proceso de la referencia, a los doctores, CRISTIAN JAVIER AGREDO DE LA ROSA, residente en la CALLE 18N No. 2-48 URBANIZACION POMONA de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 1.061.714.478, T.P. 234.653 del C. S. de la J.; CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ, con oficina conocida en Popayán, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.047.410, T.P. 316187 del C.S. de la J., y LECSANDER AVILA MERA C.C. 76.316.307 expedida en Popayán, Cauca, con Tarjeta profesional No. 163863 del C. S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 348 del 26 de octubre de 2021 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma (Art. 48, numeral 7° del C.G.P.)

2°- CÍTESE a los ya mencionados y quien se notifique del cargo, representará a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho en el presente Proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, propuesto por la señora MARIA ESPERANZA COQUE MOSCA C.C. 25.709,191, por medio de apoderado judicial Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI, hasta la terminación del mismo.

Si en el término de cinco días (5), contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento.

3°- Una vez notificado que fuere el Curador Ad- Litem, del auto admisorio de la demanda y de la reforma de la misma, concédase un término de diez días (10) hábiles para la contestación de la misma, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

4°- ASÍGNESELE la suma de \$400.000.00 pesos moneda corriente como gastos de curaduría, los cuales deben ser cancelados por la parte interesada, al curador designado, de lo cual se expedirá el respectivo recibo.

LÍBRENSE las respectivas comunicaciones a los señores Curadores designados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-

Oficio No. 67
15 de marzo de 2022

Doctor
CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ
Popayán, Cauca-

ASUNTO: Designación Curador Ad-Litem

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE C.C. 25.709.191
Apdo. Dr. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI
Correo electrónico:sandraargote14@gmail.com
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicación No. 2021-00085-00

Para los fines legales pertinentes y estricto cumplimiento, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha, DISPONE 1°- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los demandados en el proceso de la referencia, a los doctores, CRISTIAN JAVIER AGREDO DE LA ROSA, residente en la CALLE 18N No. 2-48 URBANIZACION POMONA de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 1.061.714.478, T.P. 234.653 del C. S. de la J.; CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ, con oficina conocida en Popayán, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.047.410, T.P. 316187 del C.S. de la J., y LECSANDER AVILA MERA C.C. 76.316.307 expedida en Popayán, Cauca, con Tarjeta profesional No. 163863 del C. S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 348 del 26 de OCTUBRE de 2021 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma (Art. 48, numeral 7° del C.G.P.)

2°- CÍTESE a los ya mencionados y quien se notifique del cargo, representará a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho en el presente Proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, propuesto por la señora MARIA ESPERANZA COQUE MOSCA C.C. 25.709,191, por medio de apoderado judicial Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI, hasta su terminación.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (Fdo. Original)

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-

Oficio No. 68
15 de marzo de 2022

Doctor
CRISTIAN JAVIER AGREDO DE LA ROSA
Popayán, Cauca-

ASUNTO: Designación Curador Ad-Litem

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE C.C. 25.709.191
Apdo. Dr. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI
Correo electrónico:sandraargote14@gmail.com
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación No. 2021-00085-00

Para los fines legales pertinentes y estricto cumplimiento, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha, DISPONE 1°- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los demandados en el proceso de la referencia, a los doctores, CRISTIAN JAVIER AGREDO DE LA ROSA, residente en la CALLE 18N No. 2-48 URBANIZACION POMONA de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 1.061.714.478, T.P. 234.653 del C. S. de la J.; CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ, con oficina conocida en Popayán, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.047.410, T.P. 316187 del C.S. de la J., y LECSANDER AVILA MERA C.C. 76.316.307 expedida en Popayán, Cauca, con Tarjeta profesional No. 163863 del C. S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 348 del 26 de OCTUBRE de 2021 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma (Art. 48, numeral 7º del C.G.P.)

2°- CÍTESE a los ya mencionados y quien se notifique del cargo, representará a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho en el presente Proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, propuesto por la señora MARIA ESPERANZA COQUE MOSCA C.C. 25.709,191, por medio de apoderado judicial Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI, hasta su terminación.

Atentamente,


ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (Fdo. Original)

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-

Oficio No. 70
15 de marzo de 2022

Doctor
LECSANDER AVILA MERA
Popayán, Cauca.

ASUNTO: Designación Curador Ad-Litem

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: MARIA ESPERANZA COQUE GUECHE C.C. 25.709.191
Apdo. Dr. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI
Correo electrónico:sandraargote14@gmail.com
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación No. 2021-00085-00

Para los fines legales pertinentes y estricto cumplimiento, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha, DISPONE 1°- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los demandados en el proceso de la referencia, a los doctores, CRISTIAN JAVIER AGREDO DE LA ROSA, residente en la CALLE 18N No. 2-48 URBANIZACION POMONA de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 1.061.714.478, T.P. 234.653 del C. S. de la J.; CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ, con oficina conocida en Popayán, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.047.410, T.P. 316187 del C.S. de la J., y LECSANDER AVILA MERA C.C. 76.316.307 expedida en Popayán, Cauca, con Tarjeta profesional No. 163863 del C. S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 348 del 26 de OCTUBRE de 2021 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma (Art. 48, numeral 7° del C.G.P.)

2°- CÍTESE a los ya mencionados y quien se notifique del cargo, representará a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MOSCA AGREDO y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho en el presente Proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, propuesto por la señora MARIA ESPERANZA COQUE MOSCA C.C. 25.709,191, por medio de apoderado judicial Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI, hasta su terminación.

Atentamente,


ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (Fdo. Original)

Adgm.